

Propietario	Domicilio	Superficie — m <sup>2</sup>	Parcela catastral
Herederos de doña Feliciano Pérez Grimón .....	S. Antonio, 7. Cardones .....	4.400	1.151
Herederos de doña Feliciano Pérez Grimón .....	S. Antonio, 7. Cardones .....	7.45 <sup>c</sup>	1.147
Herederos de don Juan Pérez Grimón .....	Santa Flora, 25. Arucas .....	15.200	1.149 a b
Herederos de don Juan Pérez Grimón .....	Santa Flora, 25. Arucas .....	4.700	1.145 a
Herederos de doña María Pino Pérez Grimón .....	Santa Flora, 25. Arucas .....	4.500	1.156
Doña Nemesia Mendoza Pérez .....	Polígono San Cristóbal, bloque 5, piso 5.º B. Las Palmas .....	13.100	1.161
Don Domingo J. Guerra González y don Olegario Fuentes Perdomo .....	{ Los Portales, 90. Arucas .....	10.300	1.154
	{ Luján Pérez, 77. Las Palmas .....		
Herederos de don Juan Marrero González .....	Calvo Sotelo, 8. Arucas .....	65.000	1.152
Doña María Estrella Falcón Suárez .....	Lomo de Guille, 7. Santa María de Guía .....	17.700	1.207
Don Manuel Suárez Ortega .....	Gourí, 1. Arucas .....	4.200	1.153 a b
Don Manuel Suárez Ortega .....	Gourí, 1. Arucas .....	38.600	1.206

2. Se informa igualmente que los interesados podrán formular por escrito a la Comisión de Expropiación de la Zona Marítima —plaza de la Feria, en Las Palmas de Gran Canaria— las alegaciones oportunas que a su interés convenga.

3. También se notifica a los interesados que deberán comparecer en el lugar, día y hora señalados, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y la titularidad de los bienes afectados. Podrán hacer uso de los derechos que al efecto se establecen en el apartado tercero del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de noviembre de 1977.—El Presidente de la Comisión, Manuel Cort Lozano.—9.487-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

28972

*REAL DECRETO 3076/1977, de 7 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) de un inmueble de 15.267,60 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil doscientos sesenta y siete coma sesenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), de una parcela de quince mil doscientos sesenta coma sesenta metros cuadrados a segregarse de otra de mayor cabida, sito en el mismo término municipal formada previa agrupación de otras dos inscripciones independientemente en el Registro de la Propiedad y que lindará: al Norte, con finca de la que se segregará; al Este, con herederos de Pedro Alonso; al Sur, con Vicente Aguado, y al Oeste, con carretera de Alcobendas a Barajas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los Servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

28973

*REAL DECRETO 3077/1977, de 7 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) de un inmueble de 2.178 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.*

Por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ciento setenta y nueve metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de un inmueble de dos mil ciento setenta y nueve metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Cerro de las Canteras» o «Cañada de los Pinos y los Claros», que lindará: por el frente, con la avenida Princesa Sofía; por la derecha, entrando, con calle que le separará del Colegio Nacional «Francisco Mesa»; por la izquierda, con calle que le separará del Colegio Nacional San Mateo; y por el fondo, con calle que le separará de viviendas de la Cooperativa Pablo VI.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos cuarenta y seis, libro trecientos siete, finca número dieciséis mil trescientas veintisiete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

28974

*REAL DECRETO 3078/1977, de 7 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de un inmueble de 1.807,40 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.*

Por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos siete coma cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.